



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° II – SEDE CHICLAYO**

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00362-2022-SUNARP/ZRII/JEF

Chiclayo, 02 de diciembre de 2022.

VISTO:

El Informe N° 00602-2022-Z.R.N°II/UADM del 01 diciembre 2022 y el Informe N° 00012-2022-SUNARP/ZRII/UA/ST del 28 noviembre 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 00012-2022-SUNARP/ZRII/UA/ST del 28 de noviembre de 2022, la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Zona Registral N° II (en adelante, STPAD), como órgano de apoyo del procedimiento administrativo disciplinario (en adelante, PAD), recomienda a la jefa de la Unidad de Administración elevar su informe ante este Despacho, presentando su abstención a ser órgano sancionador del expediente N° 011-2021-ST, iniciado con pronóstico de sanción de suspensión sin goce de haber y actualmente en etapa instructiva;

Que, el literal b), del artículo 93° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil (en adelante, RLSC), indica que, para los casos de sanción de suspensión, el jefe inmediato es el órgano instructor y el jefe de recursos humanos, o el que haga sus veces, es el órgano sancionador y quien oficializa la sanción;

Que, el numeral 2 del artículo 99° del Texto Único de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), prevé que cuando la autoridad resolutoria hubiera intervenido previamente como autoridad del procedimiento, deberá presentar su abstención al conocimiento de la causa;

Que, mediante Informe N° 00602-2022-SUNARP/ZRII/UA del 01 de diciembre de 2022, la jefa de la Unidad de Administración formula su abstención para ser autoridad sancionadora del procedimiento administrativo disciplinario en etapa instructiva, signado como expediente N° 011-2021-ST;

Que, siendo así, en el presente caso, se ha configurado el supuesto de abstención establecido en la citada norma, dado que quien debería actuar como autoridad sancionadora en el expediente N° 011-2021-ST, sería la jefa de la Unidad de Administración, quien tiene la calidad de órgano instructor en dicho procedimiento, por lo que, se debe designar a otra autoridad que asuma como órgano sancionador del PAD;

Que, los artículos 100° y 101° del TUO de la LPAG, regulan el procedimiento para promover la abstención y establecen que la decisión la toma el superior jerárquico de la autoridad que solicita abstenerse;

Que, en ese contexto, el numeral 101.2 del artículo 101 del TUO de la LPAG, señala que, en los casos de configuración de un supuesto de abstención, se deberá elegir a una autoridad preferentemente de la misma jerarquía que aquella que tenía asignada la autoridad, en este caso, para ser autoridad sancionadora del PAD;

Que, el artículo 25 del Manual de Organización y funciones de la Sunarp y sus órganos desconcentrados, Resolución N° 235-2005-SUNRAP/SN, establece que la Jefatura de Administración depende jerárquicamente de la Jefatura Zonal, por lo que corresponde a este despacho, considerando el criterio de similar jerarquía exigido en el TUO de la LPAG, designar al Jefe de la Unidad Registral, Abog. Dino Antonio Tinipuclla Cuya; como autoridad sancionadora del PAD signado con expediente N° 011-2021-ST;

Que, de conformidad con el literal z) del artículo 72° del Manual de operaciones de los órganos desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 155-2022-SUNARP/SN, con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 035-2022-SUNARP/SN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Disposición de Abstención

DISPONER la abstención de la jefa de la Unidad de Administración para actuar como autoridad sancionadora del expediente N° 011-2021-ST, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. - Designación de autoridad competente

DESIGNAR al jefe de la Unidad Registral Abog. Dino Antonio Tinipuclla Cuya, como la autoridad que actuará como órgano sancionador del expediente indicado en el numeral precedente, conforme a las razones expuestas en la presente resolución.

Artículo 3°. - Remisión del expediente administrativo

DISPONER la remisión inmediata del expediente administrativo signado como expediente N° 011-2021-ST, a la autoridad designada en el artículo 2°, a fin de que se desempeñe como autoridad sancionadora del citado procedimiento.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese en el Portal Institucional.

Firmado digitalmente
ELADIO EDWIN ROQUE CASTILLO
Jefe Zonal
Zona Registral N° II – Sede Chiclayo